

Los art. comunicados y avisos que deseen insertar en el periódico, se remitirán francos de porte al editor del boletín sin lo cual no se recibirán.



Se suscribe á este periódico, sale los lunes, miércoles y viernes, calle de S. Lázaro n.º á 10 rs. en la capital, y á 12 rs. al mes franco de porte.

# BOLETIN LEGISLATIVO, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL, DE GUADALAJARA.

*Continuacion al número 102.*

-26. Una ley que actualmente se elabora dispondrá lo conveniente para refundir en una la multitud de categorías de que se componen los ayuntamientos actuales, donde ocasionando una confusión lastimosa, y acusando de desorden á la administración, se ven regidores perpetuos, vitalicios, bienales, anuales, nobles por constitución unas veces, plebeyos por constitución otras; síndicos de varias denominaciones, diputados &c., presididos ora por letrados de fuera que no conocen las necesidades ni los usos locales, ora por alcaldes ordinarios ó pedáneos; que aunque sacados por lo comun de las clases laboriosas, no sabiendo leer las mas veces, administran la justicia, no sin grave detrimento del respeto que la es debido. Mientras cesan estas deplorables y ruinosas anomalías, los subdelegados de Fomento se aplicarán á atenuar sus tristes efectos, y desde luego formarán esta-

dos de la composición de cada ayuntamiento, en que se espresará el número de rejidores, síndicos, diputados y de que le compongan; si los oficios son perpetuos, y en este caso, cual es el precio á que se venden, y que proporcione da este con el de su egresion; si son bienales, ó servideros por un periodo mas largo ó mas corto, y en este caso si turnan entre todos los vecinos reparten por mitad, ó de cualquier modo, entre el estado noble y plebeyo espresando si esto se verifica con igualdad entre los individuos de ambas clases, ó hay en favor de unos ó de otros alguna distincion ó prerogativa. De apéndice á estas relaciones se agregan las concernientes á otros oficios unas veces á las regidurías, y otras á los letrados, como alguaciles mayores de la ciudad ó del campo, alcaldes de la ciudad, corredores de varias clases, notarios, y otros de cabildo &c.

27. A los ayuntamientos de la policía municipal, en la que se ha comprendido el ramo de abastos

abusos envejecidos que es urgente de-  
 arraigar. Todavía gimen muchos pue-  
 blos bajo el peso de la tasa de los comes-  
 tibles de toda especie, traba absurda que  
 es un manantial inagotable de vejacio-  
 nes, y un pretesto permanente de esta-  
 do. Los subdelegados de Fomento no creen  
 pues, que han intervenido completa-  
 mente en la policía municipal, con solo  
 haber estimulado á los cuerpos encarga-  
 dos de ella á que proporcionen á los pue-  
 blos fuentes saludales, empedrados como  
 alumbrado en las calles, solidez en  
 las construcciones, ni ocupándose ellos  
 en otros mil objetos de seguri-  
 dad ó comodidad; sino que dirigi-  
 rán particularmente su atención á  
 cesar el desorden de las posturas  
 de las carnes comestibles, y removerán  
 todo escanso cuantos obstáculos se opon-  
 gan á que los pueblos logren este impor-  
 tante beneficio, entre tanto que la ley  
 se va á dictar sobre la materia, fija-  
 ndo reglas uniformes que deberán obser-  
 varse en ellas.

Entender y decidir en las dife-  
 rentes reclamaciones relativas á las  
 elecciones de ayuntamientos y sus  
 atribuciones, toca exclusivamente á los sub-  
 delegados de Fomento, que en su caso  
 emitirán los oportunos expedientes gu-  
 bernativos, y los determinarán con arre-  
 glo de las leyes de la materia, ínterin se  
 dicten estas, y se demuestra por el  
 tenor de su redacción, que ningun  
 otro tiene este ramo con las atribuciones  
 de la justicia.

La sanidad escitará la solicitud  
 de la administración, que desde  
 ahora bajará en reunir los datos pro-  
 pios para que las precauciones destinadas  
 á evitar la propagación de las enferme-

dades contagiosas surtan su efecto sin per-  
 juicio de otros intereses. Hasta ahora se  
 limitó comunmente la inspección sanita-  
 ria á los contagios importados por la vía  
 de mar. Pero las atribuciones de este ra-  
 mo no deben quedar circunscritas á tan  
 estrecha esfera, y proponiendo al gobier-  
 no lo conveniente para que se mejoren  
 y uniformen las medidas para evitar la  
 introducción y circulación de los contagios  
 exóticos, deben los subdelegados de Fo-  
 mento estender su vigilancia á las demás  
 enfermedades epidémicas, que hacen es-  
 tragos, á veces iguales á los de la peste  
 por su intensidad, y á veces superiores  
 por su frecuente reproducción. Las virue-  
 las son la primera y la más desoladora  
 de estas plagas. La inoculación de las na-  
 turales pudo con apariencias de razón ser  
 resistida, puesto que muchos niños eran  
 víctimas de ella; pero la de la vacuna no  
 hace temer tal inconveniente, y convie-  
 ne por tanto jeneralizar sus beneficios.  
 Para ello adoptarán los subdelegados de  
 Fomento las medidas más eficaces, y en-  
 tre otras la de no permitir que concu-  
 ran á las escuelas gratuitas de primeras  
 letras los que no presenten certificaciones  
 de estar vacunados. Las tercianas endé-  
 micas en ciertos países y estaciones, son  
 otra de las calamidades de este género,  
 que una administración vigilante debe a-  
 presurarse á estirpar. Con dar salida á las  
 aguas estancadas, y proporcionar al pue-  
 blo en un trabajo constante los medios de  
 alimentarse bien, se habrá en jeneral he-  
 cho mucho para impedir estas epidemias  
 que ordinariamente no se estienden ni  
 malignan sino en los territorios donde so-  
 les ardientes y aguas estancadas vician la  
 atmósfera, y donde los malos alimentos  
 contribuyen á hacer más mortífera la as-

piracion de un aire mefitizado. La accion de cualquiera otra causa local puede ser igualmente combatida por medios análogos, y frecuentemente con solo emplear los higiénicos que sean mas apropiados á la situacion del pais, y á las influencias de la estación.

30. Entre las providencias de salubridad, complemento esencial de las medidas sanitarias, hai una importantísima que es la de construir cementerios donde aun no ecsistan, para que las exhalaciones de los muertos no infesten el aire que han de respirar los vivos, y no aumenten asi las epidemias, que á veces adquieren por esta sola causa una asoladora intensidad. La administracion celará particularmente para que donde aun no los haya se levanten al punto estos asilos de la muerte; sobre que sean sometidos á una policia severa, y sobre que en los depósitos de los cadáveres, en los entierros y en las exhumaciones se observen las reglas que la esperiencia ha revelado ser necesarias, entre tanto que estas se fijan en una lei particular.

31. La inspeccion administrativa en todo lo relativo á sanidad y salubridad, no se limita solo á mirar por los hombres, sino que se estiende al cuidado de los animales de toda especie. Con presencia de las circunstancias locales que se suponga haber influido en el desarrollo de una epizootia, y oyendo el dictámen de médicos hábiles, y aun de veterinarios inteligentes, se podrán en cada caso dictar las medidas convenientes para atajar la propagacion del contagio, cuya destruccion es un medio de prosperidad, y un estímulo particular para la agricultura, que sin ganados decaería mui rápidamente.

## CAPITULO SESTO.

### *Policia jeneral.*

32. Un error deplorable hizo que se desconociesen en muchas partes del reino las intenciones jenerosas que presidieron al establecimiento de la policia, organizada al principio para enfrenar el crimen, y que la inocencia viviese tranquila. En algunas provincias mientras malhechores conocidos salian á los caminos con pasaportes en regla, se ecsijian formalidades odiosas para darlos á vecinos honrados que ecsihbian sus cartas de seguridad. Aqui un jefe de policia obligaba á los viajeros á comparecer en persona en su oficina ante un oscuro dependiente, molestando asi á los fatigados, y humillando á los distinguidos. Alli se multaba á un desventurado arriero porque habiendo llegado á deshora á una posada, no cuidó de hacer refrendar un pasaporte que no habia quien refrendase. Para darlo á un título de Castilla se le pedia en algunas partes una fianza, que podia ser y era á veces la de su tabernero ó su sastre; en otra se ecsijia la superflua ó costosa intervencion de un ajente de policia, ó la presentacion personal, ú otra multitud de requisitos inútiles cuando menos, y casi siempre literal y esplicitamente contrarios á los reglamentos. Ya S. M. la Reina Gobernadora ha mandado su refundicion, que se hará en términos de que no se reproduzcan mas tan funestos abusos; pero entre tanto importa que los subdelegados de Fomento se penetren de la idea de que sus atribuciones, como jefes de la policia, son las

de una magistratura de beneficencia y proteccion, que más que ninguna otra exige deferencias, atenciones y obsequios hácia las personas con quienes tenga que tratar. Severidad con el crimen, indulgencia con el descuido ó la flaqueza, respeto á la inocencia, miramiento con cuantos lleguen á invocar su justicia ó su favor: tal debe ser la divisa de la policia, que ni por accidente debe deshonrarse con acciones que presenten apariencias de arbitrariedad, ni mucho menos de vejacion. Los reglamentos que van á refundirse, pronunciarán la pena de destitucion inmediata, y la incapacidad absoluta de volver á servir ningun otro destino, contra el empleado de policia que someta á cualquiera individuo á otra obligacion ó formalidad, que aquellas que en el interés del orden y del reposo público, se autoricen ó prescriban esplicitamente en la legislacion del ramo.

33. Uno de los beneficios más importantes que han de deber los pueblos á la vijilancia de la administracion, es la estirpacion de los ladrones que infestan los caminos, y que hacen mirar como una desgracia la necesidad de emprender un viaje. A la policia toca curar esta llaga vergonzosa y funesta, y lo logrará en breve sin duda con el empleo simultáneo de todos los medios que á ello conducen. Estos medios son preventivos y represivos. Los primeros consisten en conocer completamente la situacion de cada pueblo, y el modo de vivir y los hábitos de sus moradores; observar á los que sin motivos conocidos hacen frecuentes salidas de sus domicilios, ó no dejan adivinar á sus compatriotas los recursos con que proveen á su subsistencia; recomendar estre-

chisimamente á los encargados de la administracion municipal que sigan los pasos de los sujetos que se hallen en uno ú otro de aquellos casos, y que informen sobre ellos semanalmente al jefe de la administracion provincial; cuidar de que no falte habitualmente trabajo á los jornaleros, ni socorros cuando el rigor de la estacion no les permita trabajar; disponer que con la frecuencia necesaria haga la autoridad municipal de cada pueblo recorrer su término, informarse de las jentes sospechosas que lo atraviesen, seguir sus huellas, reconocer sus pasaportes, y asegurarse en fin de que nada hai que deba turbar el sueño de sus gobernados. Los medios represivos se reducen á poner en movimiento, apenas se anuncie un robo, la fuerza necesaria, sea de tropas de línea, ó de paisanos armados, que reconozca los sitios en que se cometió el crimen, registre los escondrijos contiguos, y siga el rastro del malhechor ó malhechors hasta entregarlos en manos de la justicia. Esta obligacion no será peculiar del pueblo en cuya jurisdiccion se consumó el atentado; será comun á todos los situados en un radio de cuatro leguas, de donde se harán ojeos combinados, de que no pueda escapar el facineroso. El sacrificio á que por este movimiento se sometan los pueblos, será superabundantemente compensado con la seguridad de sus personas y sus propiedades; con las ventajas de que puedan concurrir á ellos los viajeros que quieran hacerlo por necesidad ó por placer; y con el honor del territorio, que se compromete y mancha cuando en él se atenta impunemente á la paz de los viajeros y de los habitantes.

(Concluirá.)

Con real privilegio. *Imprenta del boletín.*